CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00005351 DE 2024 PARA EL USO DEL CENTRO DE ZOONOSIS Y/O ANTIRRABICO DEPARTAMENTAL

PARTES: Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander Nit No. 890-500-890-3, y la Secretaría Municipal de Salud de Cúcuta.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el uso del Centro Antirrábico y/o Centro de Zoonosis del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander por la Secretaría Municipal de Salud de Cúcuta definiendo gastos, insumos y suministros a financiar por las partes.

PROGRAMA: Enfermedades Trasmitidas por Zoonosis

PLAZO: Diez (10) años.

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCÍA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía No. 88.276.348 expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, en su calidad de Director, nombrado mediante Decreto Departamental No. 00024 del 2 de enero del 2024 y Acta de Posesión No.13314 de la misma fecha como director, establecimiento público creado mediante Ordenanza Departamental No. 0018 del 18 de junio del 2003, Adscrito al Departamento Norte de Santander, con Nit 890-500-890-3 y aquí en adelante se le denominara EL INSTITUTO, con domicilio Av. O Calle 10 esquina, Edificio Rosetal, Apto 311 de la ciudad de Cúcuta por una parte, y por otro lado **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.558.200 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE CUCUTA**, en su calidad de Secretaria, nombrada mediante Acta de Posesión No. 017 del 02 de enero del 2024 y facultado por el Decreto Municipal No. 00250 de 2024, donde se otorga la potestad de contratar, firmar convenios y tomar decisiones en torno a su Ámbito y aquí en adelante se le denominara LA SECRETARIA, con domicilio Avenida 1a. Calle 13, Esquina Sede La Casona, hemos convenido en celebrar un Convenio interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, y en lo previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** CONSIDERACION

PRIMERA: Que la Secretaria Municipal de Cúcuta hará uso del Centro Antirrábico y/o Centro de zoonosis del Departamento, donde realizará manutención de los caninos que capturan, en desarrollo de sus acciones de vigilancia y control del programa de zoonosis de acuerdo a las disposiciones del Decreto 2257 del 1986. CONSIDERACION SEGUNDA: Que la Secretaría Municipal de Salud de Cúcuta asume los insumos necesarios para la manutención de los animales confinados en el Centro Antirrábico, así como, el recurso humano necesario, los elementos de aseo para el mantenimiento del Centro de acuerdo al número de animales que sean confinados allí por parte del municipio y el pago del servicio de agua, alcantarillado y aseo. CONSIDERACION TERCERA: Que el presente Convenio Interadministrativo pretende establecer parámetros para el uso del Centro Antirrábico del Departamento. Por las anteriores consideraciones, las partes convienen en celebrar el presente convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre las partes para el mantenimiento de manera mancomunada del Centro Antirrábico y/o Centro de zoonosis Departamental con los gastos, insumos y suministros generados por el uso del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: USO AUTORIZADO: Se autoriza a la Secretaría de Salud del Municipio de Cúcuta para el uso del espacio otorgado por el Instituto Departamental de Salud en el Centro Antirrábico y/o Centro de zoonosis del Departamento destinado a la observación de los animales confinados por ella en el programa de zoonosis dando seguimiento continuo y sistemático a la vigilancia de la rabia y otras zoonosis. Los insumos, elementos y suministros otorgados por la Secretaría de Salud Municipal de Cúcuta para los semovientes caninos o felinos sometidos a la vigilancia por ese municipio se destinarán para uso exclusivo, mantenimiento y limpieza del centro antirrábico y/o Centro de zoonosis Departamental. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Constituyen las obligaciones especiales de la Secretaria Municipal de Salud las que siguen: a) Cuidar y mantener en buen estado de uso las instalaciones del Centro Antirrábico y/o Centro de zoonosis Departamental b) Emplear el Centro Antirrábico y/o Centro de zoonosis Departamental en las actividades de manutención y observación de los caninos capturados y de los que producen agresiones, y que son potencialmente trasmisores de rabia de acuerdo con el Decreto 2257 de 1986, y decreto 780 de 2016. c) Proveer el recurso humano, los insumos, elementos y suministros necesarios generados por el uso y desarrollo propio de las actividades para la vigilancia de la rabia desarrollada por la Secretaría de Salud de Cúcuta según el número de animales confinados allí y el pago del servicio público de agua, alcantarillado y aseo. Constituyen las obligaciones especiales del Instituto Departamental de

Salud, las que siguen: a) Brindar y mantener el servicio como centro antirrábico y/o Centro de zoonosis Departamental. b) Mantener en buen estado las instalaciones del Centro Antirrábico y/o Centro de zoonosis Departamental. c) Pagar mensualmente el servicio de energía para el funcionamiento del servicio como Centro Antirrábico y/o Centro de zoonosis Departamental d) Las demás obligaciones propias del convenio de acuerdo con las disposiciones legales. CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN: La vigencia de este convenio se estipula por un término no mayor de diez (10) años o antes si la Secretaría de Salud de Cúcuta estructura de manera independiente el centro antirrábico y/o Centro de zoonosis MUNICIPAL. La vigencia de este convenio comenzará a regir a partir del momento de las firmas. CAUSULA QUINTA: LIQUIDACION. El incumplimiento de las cláusulas pactadas en este convenio por alguna de las partes dará motivo para realizar la liquidación unilateral del convenio. CLAUSULA SEXTA- DE LA CESIÓN. Queda prohibida la cesión del convenio sin autorización previa escrita del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. CLAUSULA QUINTA- FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II, funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf. DECIMA SEXTA- DOMICILIO. Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomara como domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta. DECIMA SEPTIMA PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente contrato, deberá ser publicado en portal de contratación pública SECOP II y demás medios requeridos. CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con las firmas de las partes y en señal de conformidad suscriben el presente documento, en San José de Cúcuta a los 20, días del mes de diciembre de 2024.